Neiva, febrero (02) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-004
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LEONELCAMACHO HERNANDEZ
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ADRIANA YAMILE ÁLVAREZ GARCÍA

El señor LEONEL CAMACHO HERNÁNDEZ, presenta demanda en contra de los herederos indeterminados de la señora ADRIANA YAMILE ÁLVAREZ GARCÍA (q.e.p.d), pretendiendo se declare que entre ésta y el actor existió una unión marital de hecho.

Sin embargo, no se indicó en los hechos de la demanda si a la fecha se encuentra abierto el proceso de sucesión de la señora ADRIANA YAMILE ÁLVAREZ GARCÍA (q.e.p.d), para efectos de dar aplicación al artículo 87 del C.G.P.

Así mismo, en el escrito de la demanda, el abogado menciona la existencia de dos hijos de la causante, por lo cual, al tenor de la norma antes mencionada, la demanda también debe dirigirse contra estos.

De otro lado, teniendo en cuenta que existen herederos determinados, se debe demostrar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Por las anteriores razones, se dispondrá la inadmisión del presente asunto y se concederá el término de ley para subsanar la misma so pena de rechazo.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsane el yerro motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado NÉSTOR PÉREZ GASCA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.727.911 y T.P. No. 248.673 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____de 20_____a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles_____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d815fefd9510b47f9521696e766e7c119dde3433ef6f2893dd4a87d8da1fe84**
Documento generado en 02/02/2022 11:54:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica